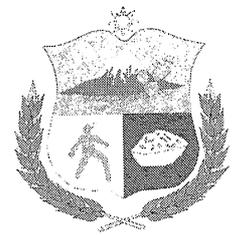




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 048-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 25 de Julio de 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, como Punto de Agenda: **“Remitir, a la Comisión Ordinaria de Administración, Abastecimientos, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos; el expediente respecto a las presuntas irregularidades en el Manejo de Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional Sectorial de la Producción (Dirección de Pesquería) del Gobierno Regional Apurímac”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; *“Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país”;*

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que: *“El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;*

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la precedente Ley, *“El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

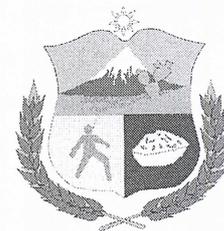
Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, acordó por mayoría; Remitir, a la Comisión Ordinaria de Administración, Abastecimientos, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos; el expediente para que pueda esclarecer y dar a conocer sobre las presuntas irregularidades en el Manejo de Recursos Directamente Recaudados durante los años 2017 y 2018 respectivamente, ocurridos en la Dirección de Pesquería; tal como se advierte del Informe 032-2019-GRA/GRDE/DIREPRO-DP-APU, presentado por el Director de la Dirección Regional de la Producción, los cuales se adjuntan, precisando que dichas funciones se encuentran establecidos en los Artículos 119°, 120, 122°, 124°, 125° y 132° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanzas Regionales 001-2015 y 008-2019-GR-APURÍMAC/CR, respectivamente;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 24 de julio de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Remitir, a la Comisión Ordinaria de Administración, Abastecimientos, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos; el expediente respecto a las presuntas irregularidades en el Manejo de Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional Sectorial de la Producción (Dirección de Pesquería) del Gobierno Regional Apurímac”, para su trámite y emita el Dictamen y/o Informe correspondiente, en el plazo señalado por el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Consejo Regional, para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión Ordinaria y las Instancias que corresponden del Gobierno Regional Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

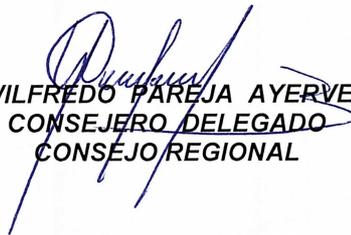
POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC




WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL